

DIARIO DE MANILA

FUNDADO EN 1848

AÑO XXXVIII

DOMINGO 30 DE MAYO DE 1886

NUM. 123

APUNTES SOBRE LAS AGUAS DE SIBUL.

(Continuación.)

Acción sobre el aparato respiratorio. No menos benéficos que en los descritos en nuestro artículo último, son los efectos de estas aguas sobre el aparato de la respiración, no ya para los que padecen alguna enfermedad del pecho, sino para los que gozan de un funcionalismo fisiológico.

Las condiciones topográficas del terreno; los vientos del N. que reinan en toda la época balnearia y los 60 metros sobre el nivel del mar á que se encuentra situado el balneario, pone á sus aires en condiciones de transmitir á los enfermos una sensación de bienestar tan agradable, que su respiración se hace más libre, más extensa, más viva, hasta el punto de ser algo dolorosa en ciertos individuos en los que la enfermedad les ha hecho perder las masas musculares de la caja torácica. Estos sienten así como una excitación favorable, un deseo vivo de respirar, como si los pulmones exhalaran un grito de angustia implorando el elemento oxigenado para la hematosis que ha de vivificar y nutrir su atrofiada estructura.

A los pocos días se observan en los enfermos más sonoridad en el pecho, respiración más amplia y frecuente; la expectoración se hace más fácil y abundante y los esputos, rara vez sanguinolentos, se hacen estrías.

El sistema nervioso es asiente los primeros días de una agitación especial; el sueño es interrumpido, ligero, con pesadillas; se experimenta como una excitación nerviosa, ligera, si, pero característica, el sistema muscular gana en agilidad, hay tendencia al movimiento, con lo cual, después de dar un paseo, se calma un tanto este desequilibrio nervioso, y estando con el dinamismo parte de ese exceso de fluido, volviendo el sistema á los pocos días, á su estado normal, siempre que las aguas convengan al enfermo. En los individuos de temperamento linfático, no se manifiesta este desorden ó se hace imperceptible, lo cual se explica por la poca aptitud que tiene su sistema nervioso á dejarse influir por la acción excitante de dichas aguas.

La piel experimenta á los dos ó tres primeros días un pequeño prurito que se acentúa cada vez más, hasta el extremo de producir una impresión de hormigueo constante y pertinaz que se hace muy molesta. La secreción cutánea se aumenta y regulariza, y el cuerpo se cubre de una untuosidad jabonosa que Anglada atribuye al carbonato alcalino que contienen las aguas de esta clase.

Las erupciones miliares se desarrollan con frecuencia con el uso de estas aguas y los enfermos que tienen la suerte de sufrirlas curan más pronto sus enfermedades que los que no experimentan este síntoma.

Los que padecen afecciones herpéticas modifican con las aguas prontamente el carácter de aquellas, las costras se humedecen á beneficio del baño, se desprenden con facilidad y dejan filtrar por la superficie que cubrían, un flujo seroso, en algunos abundante; en otros casos las costras se ponen rubicundas.

La secreción urinaria aumenta notablemente; la orina se hace sedimentosa; hay estimulación de las funciones del riñon y sensible excitación de los órganos genitales.

Esta excitación de todos los distintos aparatos se extiende muy pronto á todo el organismo, participando muy principalmente de ella el tejido mucoso, por ser el que más en contacto se pone con la acción estimulante de las aguas.

Vemos, pues, por lo que llevamos dicho, cómo se ligan unos con otros estos fenómenos excitantes, hasta llegar á producir una excitación general en todo el organismo, con auxilio de la cual ha de descartarse la naturaleza de un agente pernicioso que es causa del sostenimiento de la enfermedad. La teoría no es nueva ni tiene en sí nada de anormal ni incomprensible; los señores *Trousseau* y *Pidoux* y los que con ellos han seguido su clasificación terapéutica, admiten la medicación irritante que consiste en producir en un órgano dado una reversión ó irritación terapéutica que contrarreste favorablemente la irritación patológica que haya creado el proceso morboso.

Fácil es comprender que esta medicación es un arma de dos filos, muy difícil de manejar, puesto que se ataca á la enfermedad con los mismos elementos de que ella está compuesta; se sustituye un agente irritante por otro, para destruirle; de aquí, el que se necesita tener un perfecto conocimiento del grado de la enfermedad y caracteres de los órganos donde radique para poderla oponer una medicación tan expuesta como la revulsiva, puesto que los efectos serían fatales para el enfermo, si traspasáramos los límites necesarios. Por eso se hace delicado y difícil el tratamiento de las enfermedades por medio de las aguas sulfurosas, como no esté al lado de los enfermos un profesor práctico y observador que sepa graduar con tranquilo juicio y delicada cordura el período de la enfermedad y el grado de adelantamiento de éste, así como la acción de las aguas y los efectos inmediatos que estas originen en el enfermo que tienen á su cuidado.

Hé ahí por qué es expuesto dejar abandonados á los enfermos á sus propios recursos, que, en materia de medicina, han de ser tan escasos, cuanto que la generalidad no cuenta con otros que los que les sujeta su propio criterio, desviado, hasta si se quiere, del buen sentido, por efecto de su propia enfermedad.

Las aguas de Sibul se encuentran en el mismo caso, si bien tienen la ventaja de que su agente revulsivo pocas veces puede rebasar el límite de la acción irritante morbosa, por cuanto que sus elementos excitantes se encuentran en muy pequeña cantidad, y para que sus efectos fueran perjudiciales se hubiera de necesitar una naturaleza muy deteriorada por la enfermedad, un grado de alteración de los órganos lesionados que comprometiera bastante la nutrición y la existencia,

tenencia, y un aniquilamiento orgánico muy difícil de reconstituir.

Fuera de estas condiciones, en medio de las cuales no debe aún perderse la esperanza, siempre que el enfermo se sujete á la inmediata vigilancia de un profesor entendido que sepa sacar de las aguas los grandes recursos que tiene su buena aplicación, todas las enfermedades para que están indicadas, y que ya describiremos más adelante, alcanzan un feliz término con este tratamiento á cuyo fin conspiran por otra parte los agentes exteriores y otras causas de higiene que proporciona la vida del campo, á la que no hay que negar buena parte en la curación ó el alivio de todas las dolencias.

La diferencia tan grande que existe entre las aguas sulfurosas generales y estas de Sibul en la proporción en que se encuentran combinados los dos principios excitantes más esenciales, como son el ácido carbónico y sulfúrico, hace que se diferencian también en las indicaciones terapéuticas, pues mientras las aguas sulfurosas principalmente de España, que son las más conocidas, y entre ellas las de Archaena, por ejemplo, están indicadas sobre todo, para las afecciones crónicas del aparato respiratorio, como la tisis tuberculosa, asma, catarro pulmonar y bronquial, pleuresia etc., las de Sibul ejercen muy poca influencia en estas enfermedades, y parte de los buenos resultados que en alguna ocasión hemos visto obtener en lesiones de esta especie, han sido debidos, á no dudar, á las condiciones higiénicas tan favorables en que colocamos á los enfermos al ser trasladados á Sibul.

Las enfermedades en que están más principalmente indicadas estas aguas—y en las que nosotros habremos de fijar más especialmente nuestra atención—son como la práctica nos ha demostrado con casos verdaderamente admirables, las del aparato digestivo, cuando tienen carácter de cronicidad, pues en los casos agudos, serian altamente perjudiciales.

También están indicadas, y tenemos datos de muchas de ellas, en las proisias antiguas, independientes del vicio venéreo y de flegmasias locales, la pitiriasis, impetigo y eczema crónicos; las afecciones herpéticas, la disposición á las erisipelas ó forunculosis, la lepra vulgar, los dolores reumáticos, los trayectos fistulosos, heridas de armas de fuego, úlceras, escrófulas, tumores blancos, retracciones musculares, supresiones menstruales, congestiones linfáticas, neuralgias, cicatrices dolorosas, catarros de la vejiga, leucorreas, gonorreas, poluciones nocturnas, debilidad de los aryaunos genitales, clorosis, manchas hepáticas, y como ya hemos dicho, todas las afecciones crónicas del aparato digestivo tales como, estomatitis, anginas, dispepsias, úlceras simples del estómago, enteritis, disenterias, lombrices intestinales, ascites, ictericias, quistes hidatídicos y cálculos biliares.

Las contra-indicaciones de estas aguas dependen de una infinidad de causas que ya iremos haciendo ver cuando describamos los casos clínicos que hemos tenido ocasión de observar; ahora solo apuntaremos de una manera general, que el temperamento de los enfermos, su régimen de vida, la naturaleza de sus enfermedades y sus períodos principalmente, así como las complicaciones que pudieran presentarse en su curso, son otras tantas causas en que pudieran estar contra-indicadas las aguas de Sibul.

Así, la constitución atética, los temperamentos sanguíneos, el estado pleórico, los sujetos irritables, fluxionarios, dispuestos á vértigos, á epistaxis y hemoptisis, deben de prevenirse bastante con el empleo de estas aguas, usándolas con ciertos miramientos, si bien no tanto como otra clase de aguas sulfurosas, las que les serian altamente perjudiciales.

Están también contra-indicadas en todas aquellas enfermedades de carácter agudo y febril; ha de esperarse, pues, en ellas, á que los órganos cesen en su estado de eretismo, se hayan localizado las fluxiones y haya revestido la dolencia ese carácter de cronicidad en el que nos sea fácil despertar la reacción crítica que sea el síntoma inicial que descarte la enfermedad del seno del organismo.

Se rá también perjudicial el uso de estas aguas en todas las alteraciones del aparato respiratorio que dependen de una afección del corazón y los grandes vasos; en la gota; en las hemorragias activas, en la disposición á los espasmos, en la tendencia á las congestiones sanguíneas de los pulmones y del cerebro; en la tisis pulmonar cuando se sospeche la existencia de cavernas, ó haya fiebre lenta, esputos de pus ó emaciación.

En todos estos casos, lejos de obtener resultados satisfactorios, aceleraríamos la muerte del paciente con la aplicación de estas aguas.

A. MONASTERIO.

(Se continuará.)

Mayo—28—86.

EXTERIOR

LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

A continuación reproducimos íntegramente, por su extraordinaria importancia, la exposición y el decreto del ministerio de Fomento para organizar las Cámaras de Comercio.

Dicen así los expresados documentos:

Exposición.

SEÑORA: Los esfuerzos que en los últimos siglos ha venido haciendo España para desarrollar su vida económica, se estrecharon hasta ahora en la falta de una organización suficiente para dar fórmula á este deseo de encauzar tan diversas aspiraciones. El trabajo y la industria, al compás de los demás intereses de la vida humana y quizás con mayor necesidad que algunos de ellos, no están suficientemente amparados con la aislada actividad del individuo, y necesitan adquirir, por medio de la libre asociación, poderosos organismos con los cuales, resu-

miéndose y concertándose los esfuerzos de todos sin mengua de la libertad de cada uno, puedan obtenerse prontos y eficaces beneficios para el desarrollo y engrandecimiento de aquellos generales intereses. No de otro modo, ni por distintos procedimientos, han conseguido hoy llegar al gran desarrollo de su industria y de su comercio las naciones que en esto nos preceden, y no tampoco se consiguió en los siglos medios dar una existencia segura y suficiente para las necesidades de la época, al trabajo y á la producción, sino por medio de los gremios, de las Bolsas y de las Ligas.

Destruídos aquellos moldes en los albores de la vida moderna, y necesitando además las energías de la actividad económica cauces más anchos por donde dirigirse, ha llegado el momento que desde hace mucho tiempo se siente en España de iniciar la organización de los intereses económicos, y entre las diferentes instituciones que requieren la cooperación del gobierno y que éste irá desarrollando sucesivamente, una de las primeras que se propone introducir en las realidades de la vida nacional es la institución que se conoce con el nombre de Cámaras de Comercio.

Para desenvolver el ministro de Fomento ampliamente este pensamiento ha invitado á presentar proyectos que den forma práctica á la idea de los principales centros mercantiles y manufactureros de la nación, entre los cuales cabe el honor de una espontánea iniciativa al Círculo Mercantil de Madrid y á la presidencia de la industria Madrileña; y aunque hasta la fecha no han respondido todos al llamamiento, se explica bien esta inercia por la falta de confianza en el interés que por el absorbente calor de la política militante hasta ahora se había demostrado para atender á las necesidades del comercio y de la industria.

A reserva de tener en cuenta lo que en el porvenir expongan y de aprovechar las lecciones de la experiencia, es conveniente autorizar desde luego, siquiera como ensayo, la creación de las expresadas Cámaras por medio de una disposición administrativa más fácil y más prontamente reformable que una ley, reservando el carácter de estabilidad que ésta proporciona para la organización definitiva que á las Cámaras habrá de darse, cuando las lecciones del tiempo y los resultados de este ensayo puedan aprovecharse como garantías de acierto para la redacción de un proyecto de ley de tanta y tan trascendental importancia.

Desde muy antiguo ha venido en España promovándose el acrecentamiento del comercio y de la industria por medio de juntas y corporaciones oficiales, en armonía con los principios dominantes en cada época. Los consulados marítimos y terrestres autorizados oficialmente desde 1283 para entender en asuntos del orden judicial y del administrativo que funcionaron en Mallorca desde 1343, en Barcelona desde 1347, después en Gerona, San Felix de Guixols, Tortosa, Tarragona y más tarde en el reino de Castilla; las Universidades de mercaderes ó casas de contratación, institución utilísima que, fundada en Burgos, se propagó á otros puntos del reino y del extranjero y ejerció decisiva influencia en el descubrimiento y conquista de apartados territorios, facilitando recursos para realizar estas empresas: la junta de comercio, creada en 1679 para restablecer y aumentar el comercio general del reino, y á cuyos altos fines hubo de agregarse más adelante cuanto hacia relación á moneda y minas, denominándose desde entonces «Junta general de comercio, moneda y minas»; el consejo y las juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, posteriormente instituidas con la principal misión de evacuar las consultas que el gobierno tuviera por conveniente encomendarles, y que andando los tiempos dieron origen á los actuales consejos superior y provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, así como otras juntas de índole semejante, modificadas y reconstituidas en diferentes épocas, son otros tantos testimonios del cuidado con que los poderes públicos han protegido en otros tiempos en España los intereses del comercio y de la industria, logrando en las épocas de su florecimiento comercial y fabril que sus instituciones sirvieran de enseñanza provechosa á otros países.

Íntul sería dar hoy nueva vida á las antiguas corporaciones que registra la historia mercantil española, pues aunque el fin de todas ellas era fomentar el comercio y la industria, los medios de conseguirlo han variado notablemente, efecto de los modernos principios económico-administrativos que no consentían al poder central desprenderse de la gestión de los negocios que directamente interesan al Estado, ni ceder varias rentas públicas que ahora percibe y de que antes aquellas disponían. Poco es lo útil también que puede tomarse de sus atribuciones para hacerlo figurar en los que se asignen á las Cámaras de cuya creación se trata, porque pugnaría con el criterio expansivo de la época y con nuestro actual régimen constitucional y parlamentario.

El Consejo superior y los provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos buenos servicios á la Administración son notorios, tampoco pueden considerarse, así por su organización como por su cometido, como genuina representación de los comerciantes é industriales, ni mucho menos dejar satisfechas sus legítimas aspiraciones.

Pero si en nuestro propio país nada hay que pueda utilizarse en beneficio de la institución que se trata de crear, en cambio Francia nos ofrece en sus Cámaras de Comercio un ejemplo que puede, á lo menos por ahora, seguirse con provecho. Creadas á mediados del siglo XVII, se han ido propagando por las demás naciones, que ya tocan sus ventajosas, y no hay razón para que España, no las acepte también como un adelanto de la época, siempre que al importar lo bueno que en ellas encuentre cuide de amoldarlo á los usos, costumbres y leyes generales del país.

Sin perder, pues, de vista esta institución

de la nación vecina, el ministro que suscribe cree que debe autorizarse el establecimiento de Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Navegación en las plazas de mayor importancia en estos ramos de la riqueza pública, dividiéndolas en dos secciones para el Comercio y la Industria, ó en tres allí donde la importancia de la navegación lo reclame.

Los que á estas industrias se dedican notorio es que al amparo de la libertad común pueden asociarse para sus peculiares fines sin intervención alguna del Estado. Pero si estas asociaciones han de tener carácter oficial y sus actos no han de ser meramente privados y los poderes públicos han de tener que contar con su concurso, será preciso que su organización se acomode á bases que ciertamente no coartan de un modo sustancial la amplitud de movimientos de que podrían gozar como asociaciones libres y privadas.

Alejada de estas Cámaras la política y dedicadas pura exclusivamente á velar por los intereses locales y generales del comercio, de la industria y de la navegación y á procurar su acrecentamiento creando nuevos ramos de producción y de tráfico, á uniformar usos y prácticas mercantiles, á ilustrar con su consejo á las autoridades y al gobierno, á promover y dirigir. Exposiciones que señalen el camino de las reformas y progresos convenientes, en una palabra, á poner en juego los medios que el interés de todos sugiera á cada uno de los asociados para lograr el bien común, todo hace presumir que la institución de que se trata ha de franquear al país nuevas vías de prosperidad y de progreso.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 9 de abril de 1886.—Señora: A. L. R. P. de vuestra magestad.—El ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

Real decreto.

A propuesta de mi ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros, he tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Las asociaciones de carácter permanente que, usando de libertad constitucional, funden los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura, se considerarán como Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación para los efectos de este decreto, si en su constitución y régimen se acomodan á las bases siguientes:

Primera. Corresponderá al ministro de Fomento designar las plazas en que por el desarrollo é importancia que en ellas tengan los intereses mercantiles, industriales ó de la navegación, puedan constituirse Cámaras oficiales para el fomento de los mismos.

Segunda. Para pertenecer á una Cámara de comercio, industria ó navegación, se requiere primero: ser español; segundo: comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia, con cinco años de ejercicio en una de estas profesiones; tercero: pagar también con cinco años de antelación contribución directa al Estado por alguno de estos conceptos; y cuarto: contribuir á la Cámara con la cuota que en su reglamento se determine. Podrán también pertenecer á la Cámara los gerentes ó representantes de sociedades ó empresas mercantiles, industriales ó de navegación de altura ó de cabotaje, y los pilotos que sean ó hubiesen sido capitanes de la marina mercante de altura. Los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que no estén domiciliados en población donde exista Cámara oficial podrán agregarse á la más próxima.

Tercera. Todos los miembros de la Cámara formarán su asamblea general. Esta podrá dividirse en las secciones mercantil, industrial y de navegación, con tal que cuente para cada una con doce miembros de la profesión respectiva.

Cuarta. Toda Cámara oficial tendrá una junta directiva, compuesta de un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un contador, un secretario general y á lo menos seis vocales. Si la Cámara estuviere dividida en secciones, los cargos de vocales se distribuirán entre ellas.

Quinta. Serán elegibles para los cargos de la junta directiva los miembros de la Cámara, comerciantes, industriales y navieros, que en nombre propio ó en representación de una sociedad ó empresa figuren en la mitad superior de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara contribuyentes al Estado por sus respectivas profesiones. Serán también elegibles los capitanes que figuren asimismo en la primera mitad de la lista de todos los de su clase que sean miembros de la Cámara; habiendo de formarse aquella por el orden de antigüedad del título de piloto que tengan los que en dicha lista hubieran de incluirse.

Sexta. Los cargos de la junta directiva se proveerán por elección directa de los miembros de la Cámara reunidos en asamblea general. Si ésta se hallase dividida en secciones, cada una de ellas y no la asamblea general elegirá los vocales que le correspondan en la junta directiva. Elegirá asimismo cada sección entre estos vocales los que hayan de desempeñar los cargos de presidente y secretario de su junta respectiva. Los cargos serán trienales, excepto las dos terceras partes de la primera junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente después de la constitución de la primera junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el orden de los cargos que desde el año inmediato siguiente han de proveerse por la asamblea general, y en su caso, por cada una de las secciones.

Sétima. La junta directiva de cada Cámara, las de sus respectivas secciones, la asamblea general y las de secciones, se reunirán cuantas veces se disponga en su reglamento, y además cuando así lo considerase conveniente el gobierno,

Octava. Podrán también reunirse diversas Cámaras ó sus juntas directivas cuando el gobierno así lo disponga, ó en los casos previstos en sus respectivos reglamentos, para deliberar sobre intereses comunes á todas ellas. Cuando fueren dos ó más Cámaras las que hubiesen de reunirse, no será necesaria la asistencia de cada uno de los miembros, pudiendo elegir la asamblea general de cada uno aquellos que hayan de concurrir en su representación á la reunión común.

Novena. Cada Cámara podrá formar el reglamento de su régimen interior con entera libertad, si bien respetando en él las disposiciones de este decreto.

En el reglamento podrá fijarse la cuota con que ha de contribuir cada miembro á los gastos comunes de la Cámara.

Art. 2.º Corresponderá á las Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación:

Primero. Pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación.

Segundo. Proponer al gobierno, á instancia de éste ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que á ellos se refieren.

Tercero. Proponerle asimismo la ejecución de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegación.

Cuarto. Proporcionar al gobierno los datos y noticias que le pidiere y evacuar los informes que se le demandaren.

Quinto. Promover y dirigir exposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

Sexto. Establecer y sostener relaciones con las demás corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como extranjeras, y nombrar correspondientes.

Sétimo. Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

Octavo. Fomentar, directa ó indirectamente, la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando memorias, ofreciendo y concediendo premios, en concurso ó fuera de él, á los autores de obras que versen sobre algún ramo del comercio, de la industria ó de la navegación, y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.

Noveno. Nombrar y separar libremente á sus empleados, asignándoles la retribución que han de percibir y las funciones que han de desempeñar.

Décimo. Elegir los delegados que han de representar á la Cámara cuando se reúnan varias y no hayan de concurrir á la reunión común todos los miembros de cada una.

Once. Resolver como jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales ó navieros sometan á su decisión.

Doce. Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decisión de la Cámara.

Trece. Promover entre los comerciantes, industriales y navieros el procedimiento del juicio de amigables componedores como el más conveniente para la resolución de las cuestiones que entre ellos surjan.

Catorce. Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales para la persecución de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del comercio de la industria y de la navegación.

Quince. Nombrar veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades á quienes corresponda, los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fé y en el de los fabricantes y operarios.

Diez y seis. Y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos.

Artículo 3.º Las Cámaras oficiales habrán de ser necesariamente consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación, reformas de aranceles, creación de Bolsas de comercio y organización y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegación.

Artículo 4.º No podrán deliberar las Cámaras oficiales sobre asuntos ajenos al comercio, á la industria y á la navegación.

Artículo 5.º Las Cámaras oficiales pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia respectiva y de la dirección general de Agricultura, Industria y Comercio su constitución definitiva, su reglamento interior y anualmente su junta directiva inmediatamente que fuese nombrada.

Disposición general.

En las plazas en que el comercio y la industria estuviere organizados por gremios, formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio; que éstos elegirán, procurando, al hacer esta elección, que estén proporcionalmente representados los intereses peculiares á cada gremio.

Disposiciones transitorias.

Primera. Podrán constituirse desde luego Cámaras oficiales en los puertos que tengan aduana de primera clase y en las plazas mercantiles é industriales de Madrid, Alcoy, Badajoz, Burgos, Córdoba, Gerona, Granada, Jerez, Jaen, Lérica, Sabadell, Tarrasa, Murcia, Oviedo, Salamanca, Reus, Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes á la publicación de este decreto en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia la autoridad superior administrativa de la plaza en que hubiere de constituirse la Cámara nombrará una comisión compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros, si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de presidente y secretario de la comisión; invitándola para que proceda á la formación de la lista de los



BUQUES

VAPOR-CORREO RÓMULUS. Saldra para Subig, Sual, San Fernando, Salomague y Aparri, el miercoles 2 de junio, regresando por las mismas escalas. Aldecoa y C.

VAPOR-CORREO MINDANAO. Saldra en su viaje impar para Batangas, Calapan, Boac, Laguanon, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Catanduanes y Tabaco, el miercoles 2 de junio, regresando por las escalas de costumbre. Aldecoa y C.

VAPOR-CORREO CHURRUC. Saldra para Romblon, Batan, Iloilo, Dapitan, Dumaguete y Cebu, el miercoles 2 de junio, regresando por Iloilo, Batan y Romblon. Admite carga y pasaje Larrinaga y Echeita.

VAPOR-CORREO LUZON. Saldra para Cullion, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Jolo, Isabela de Basilan y Zamboanga, el miercoles 2 de junio, retornando por los mismos puntos, menos Isabela de Basilan. Para carga y pasaje, acudase a Jose Reyes.

PARA PASACAO, DONSOLO, SORSOGON, GUBAT Y LEGASPI. Saldra el vapor Antonio Muñoz, el lunes 31 del actual a las cuatro de la tarde. Admite carga y pasaje Muñoz Hermanos y Sobrinos.

CHINA AND MANILA STEAM SHIP COMPANY LIMITED. VAPOR DIAMANTE. Se espera el lunes 31 del actual y sera despachado para Hongkong y Emuy, a la mayor brevedad. Para carga y pasaje, acudase a Peele, Hubbell y Comp., Agentes.

VAPOR SORSOGON. Saldra para Bulan, Gubat y Calbayog, el jueves 3 de junio venidero. Admite carga y pasaje, lo despachan Aldecoa y C.

PARA ILOILO Y CEBU. El vapor Ordóñez, trasfriere su salida para dichos puntos, el miercoles 2 de junio a las doce de la noche. Admite carga y pasaje N. Font.

VAPOR DON JUAN. Saldra para Hong-kong y Emuy, el martes 1.º de junio a las cuatro de la tarde. Admite carga y pasaje F. L. Roxas.

BERG-GTA. MAYO. Llegara esta semana y saldra a mediados del entrante para Catbalogan y Calbayog. Admite carga y pasaje J. Reyes.

AVISOS

Manila Jockey-Club.

De orden del señor Presidente se cita a Junta general de socios, para el miercoles 2 de junio a las cuatro y media de la tarde en los altos del Café Suizo. Manila 22 de mayo de 1886. El secretario. E. H. Warner.

Dr. Regules y Sanz

DEL RIO. Médico militar. Sampaloc, 94, duplicado.

Casa Editorial

ALMACEN DE MUSICA Y PIANOS de CARLOS S. DEL VALLE. Calle Real, núm. 37, Manila, frente a San Juan de Dios. jdo

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA. El dia 5 del mes próximo se celebrará en esta Comandancia, calle Real, núm. 6, intramuros, cierto publico para la adquisición de cuatro caballos para la fracción montada de la misma, con sujeción a las condiciones insertas por la secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, en la "Gaceta oficial" número 137, fecha 19 del actual. Manila 27 de mayo de 1886.—El comandante primer jefe, Avallé.

MARTILLO DE GENATO Y COMPAÑIA. Autorizados por el señor Gerente de la liquidación de Russell y Sturgis, venderemos en almoneda, sin reserva, el resto de útiles de escritorio, consistente, en cajas de hierro para caudales, varias mesas de escribir, aparadores para papeles, sofás y varias sillas, reloj, barómetro, cancelos, libros de contabilidad en blanco y otros efectos. La almoneda tendrá lugar en los bajos de la casa núm. 1, en el muelle del Rey, el lunes 31 del actual a las diez de su mañana. 1 Genato y Comp.

DOMICILIO Y BUFETE. Traslado el que suscribe, (Abogado) los suyos del 15 a el 20 de este mes a intramuros, calle de Palacio, núm. 37, desde luego tiene el gusto de ofrecerlos a sus amigos y clientes. José L. Palma.

MARTILLO DE F. CALERO.

Escolta, 17.—Manila. Por providencia del señor Juez del Distrito de Binondo, con asistencia del actuario, y bajo el tipo de sus respectivos avalúos, venderé en pública subasta el mobiliario de la casa comercial de los señores Labhart y C.ª, Escolta, núm. 6, consistentes en aparadores con y sin puertas de cristal, espejo, cuadros grabados sobre acero y otros, sofás y sillas de narra, sillones y butacas de Viena, una buena lámpara de 12 luces y otras de 1 a 3 luces, sillas de bejuco, veladores con y sin mármol, alfombras, quinqués de 1 y 2 luces, mamparas de narra y tela, mesa escritorio, cama, colgadores, mesitas de máque, consolas, rejoles de pared, un Rifle-Wirtel y otros; pedestales y macetas con plantas, un carruaje en buen estado, otro viejo, una pareja de caballos castaños con guarniciones y otros muchos efectos. La subasta tendrá lugar en la indicada casa núm. 6, Escolta, el día 2 de junio de 8 a 10 de la noche. F. Calero.

CON SUPERIOR PERMISO. CASA-AGENCIA DE EMPENOS DE DON VICENTE SAINZ. Plaza de Binondo, núm. 11. El miercoles próximo 2 de junio desde las nueve de la mañana en adelante, se venderán en pública almoneda, las alhajas cuyo plazo de empeño ha vencido según reglamento. Vicente Sainz.

MARTILLO DE FEDERICO CALERO. Autorizado por D. Vicente Sainz, venderé en pública almoneda, en el local que ocupa su casa-agencia, una partida de alhajas finas cuyo plazo de empeño ha vencido. F. Calero.

MARTILLO DE FEDERICO CALERO. Escolta, 17.—Manila. Por providencia del señor Juez del distrito de Binondo y con asistencia del actuario, venderé en pública subasta bajo el tipo de pfs. 5.119 66/100 que es el de su avalúo, la casa de mampostaría, sita en la calzada del General Solano, (en San Miguel), contigua al núm. 93, enclavado en solar propio, el cual mide 3.369 m. 69 centímetros, cuya casa y solar pertenecen a la quiebra de los señores Labhart y Comp. La subasta tendrá lugar el día 17 de junio a las diez de la mañana, en este establecimiento, Escolta, 17. F. Calero.

PÉRDIDA. El de un llavero con ocho llavetas, que se ha extraviado en el trayecto comprendido, desde la casa núm. 59, de la calzada de San Sebastian, hasta la Iglesia del barrio. Se suplica a la persona que lo hubiese hallado, lo devuelva en la citada casa n.º 59; donde se le darán las gracias o una gratificación. 2

ALQUILERES

Se alquilan.

El entresuelo y las tiendas de la calle CARRIEDO, NÚM. 2. Darán razon, Magallanes, 3 y Anda, 14. 0

SE ALQUILAN

los altos de la casa recién construida, de la calle Cabildo, número 32. Darán razon y las llaves, Magallanes, núm. 3, altos. 0

ESCOLTA, NÚM. 16.

Se alquila una sala, dos cuartos con vista a la calle, cuarto de criado, sitio para carruaje y caballos en pfs. 35, a propósito para oficina o escritorio. 3

SE ALQUILAN:

Las casas B, D y F en la calle de Alix (Sampaloc) a pfs. 25 al mes. La casa G en la misma calle. La casa núm. 55, en la calle de Arlegui, (Tanduy) todas las citadas líneas son de cubierta de hierro y tienen jardín; darán razon en la Plaza del Padre Moraga, núm. 2. 3

SE ALQUILA.

La casa núm. 10, en la calle de Sta. Rosa, (Quiapo) con cubierta de hierro y jardín; darán razon en la Plaza del Padre Moraga, núm. 2. 3

SE ALQUILA.

La casa núm. 12, en la calle Real, (intramuros); darán razon en la Plaza del Padre Moraga, núm. 2. 3

SE ALQUILAN

las casas números 44 y 48, de la Isla del Romero, con comodidades para una familia; informaran en San Sebastian, núm. 39. 1

SE ALQUILAN

las casas números 36, 38 y 40 en la Isla del Romero, del arrabal de Santa Cruz, tienen buenas habitaciones en los altos y entresuelos; darán razon en el Martillo de Genato y Compañía. jdm0

SE ALQUILA

una casa a la orilla del rio de Binondo, que acaba de ser reparada, tiene su entrada por el callejón de Carrasco, en la antigua plaza de Binondo. Informaran en el Martillo de Genato y Comp. mjdo

SE ALQUILAN

Los altos de la casa, de la calle Victoria, núm. 8, darán razon en la calle Magallanes, núm. 3, altos. 0

TORRECILLA Y C.ª

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA. GRAN TALLER DE CAMISERÍA jd 47—ESCOLTA—17.

QUINIUM LABARRAQUE

APROBADO PAR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS. El QUINIUM LABARRAQUE es un vino eminentemente tónico y febrifugo destinado a reemplazar todas las demas preparaciones de la quina. El QUINIUM LABARRAQUE contiene todos los productos activos de las mejores quinas combinados con los vinos mas generosos. El QUINIUM LABARRAQUE se ordena, con felices resultados, a los convalecientes de enfermedades graves, a las mujeres recién paridas y a toda persona debil o extenuada por fiebres lentas. Asociado a las verdaderas píldoras de Vallet produce los efectos más rápidos en los casos de Clorosis, Anemia y Palidéz de color. Por razon de su eficacia el QUINIUM LABARRAQUE se toma por copas de licor, con preferencia al fin de las comidas, y las píldoras de Vallet antes de comer. Se vende en la mayor parte de las Farmacias autorizadas con la firma de: Fabricacion por mayor: La Casa L. FRÈRE y Ch. TORCHON 19, rue (calle) Jacob, en Paris.

Compras y ventas.

Consultor empleado.

Recopilacion de las principales disposiciones para los funcionarios de la Administracion de Ultramar. Se vende a pfs. 1 ejemplar, en la imprenta de don Enrique Bota, Escolta, núm. 27. ..mjdo

Muy interesante.

A LOS COSECHEROS DE AZÚCAR. Los que suscriben tienen de venta, máquinas de vapor, para el beneficio de la caña dulce, con calderas nuevo sistema, muy económicas, y de todos tamaños. Hidráulicas: molinos de sangre de la muy acreditada fábrica de los señores W. y A. Mc. Onie de Glasgow, a precios muy reducidos. Francisco Puig y hermano. San Fernando, Pampanga. Findlay Richardson y Comp. d0 Isla del Romero. Manila.

Se vende.

Un alambique a vapor n.º 0, de Savalle de muy poco uso, destila de 50 a 60 arrobas, de 24 a 25 grados, Cartier; darán razon en Manila, Findlay Richardson y Comp. Isla del Romero, núm. 8, y en San Fernando, Pampanga, Francisco Puig y hermano. d

LABILBAINA

ESCOLTA 36 Y 38. Acaba de recibir nueva partida del acreditado CHAMPAGNE VEUVE CLICQUOT. Lo que pone en conocimiento de sus numerosos parroquianos y del público en general. 2;

Tabaco rama.

Cagayan 6 Isabela, cosecha 1883 y 1884 de las clases de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª en tercios prensados venden jd BAER SENIOR Y C.ª

VENTA

de la magnifica hacienda «San Vicente Ferrer», que el difunto don Eugenio Pellicer, poseia en Bohol a media legua del pueblo de Calape, orilla del mar, con máquina de vapor de fuerza ocho caballos, en terreno llano y limpio para caña dulce y palay. Proporcionaré antecedentes don Enrique Pellicer, que actualmente se encuentra en dicho pueblo. PARA LOS NUEVOS GOBERNADORES. En la platería de la calle Magallanes, núm. 26, se venden bastones de mando de la última moda, de cañas blancas y negras y de diferentes precios. 3

MAIZ SUPERIOR

triturado, a catorce reales quintal, y a medio real menos sin triturar, se vende df0 Calle de Jolo, núm. 25.

NUEVO TRATAMIENTO Y CERRADO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO, DE LA TUBERCULOSIS, DEL PECHO, LANGUIDES, ANEMIA, ETC. VINO PEPTONA CATION (Carné asimilable y Fosfatos orgánicos) Alimento de los Enteros que no pueden digerir. Faltaron encontrarlo en las Farmacias de Europa, de Asia, de África, de América, de Australia, de la Cruzada de los Niños y de las Jóvenes, etc. PARIS, 23, rue Saint-Hippolyte-de-Paul, y en todas las Farmacias. MEDALLA DE EXPOSICION UNIVERSAL 1878.

FRAGANCIA IMPERECEDERA

Celebro AGUA FLORIDA de Murray y Lanman. El Perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el Tocado, el Pañuelo y el Baño. Preparado solamente por sus dueños, LANMAN Y KEMP, NUEVA YORK. Y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el DOCTOR CLIN Premio Montyon. Las Cápsulas Mathey-Caylus de Cáscara delgada de Glúten nunca causan el estómago y están recetadas por los Profesores de las Facultades de Medicina y los médicos de los Hospitales de Paris, Londres y Nueva-York para curar rápidamente. Los Flujos antiguos o recientes, la Gonorrea, la Hemonorragia, la Cistitis del cuello, el Catarro y las Enfermedades de la vejiga y de las vias urinarias. Cada frasco va acompañado con una instruccion detallada. Ejíjanse las Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus de CLIN y C.ª de PARIS que se hallan en las principales Farmacias y Droguerías.

INYECCION CADETTE

CURACION CIERTA en 3 DIAS sin otro medicamento PARIS — 7, Boulevard Denain, 7 — PARIS. Recompensa de 16,000 francos MEDALLA DE ORO, EXPOSICION VIENA 1882.

QUINA LAROCHE ELIXIR VINOSO

Conteniendo todos los principios de las 3 Quinas. El Quina Laroche es un Elixir muy agradable y cuya superioridad a los Vinos y a los Jarabes de Quina está afirmada desde veinte años há, contra el decaimiento de las fuerzas y la energía, las Afecciones del estómago, la Falta de espíritu, y para todos los intercurrentes de las Fiebres intermitentes y antiguas, etc. El mismo FERRUGINOSO es la feliz combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el Embarcamento de la Sangre, la Cloro-Anemia, Consecuencias del parto, etc. PARIS, 22, RUE DROUOT, y en todas las Farmacias del Mundo.

Precios corrientes de la fábrica de cigarros LA PUERTA DEL SOL

de J. F. Ramirez. ESTABLECIDA DESDE 1.º DE ENERO DE 1883. Calle de la Escolta, Pasaje de la Paz, núm. 11.—Manila.

Table with columns: DENOMINACION DE LA VITOLA O MENA, ENVASES, PESO POR MILLAR, PRECIO POR MILLAR. Rows include Imperiales, Regalias, Caballeros, Reinas, Cazadores, Brevas, Extranjeros, Habano especial (prensado), Duquesas, Londres, Conchitas (prensado), Entreactos, Paquitos, Filipinos (prensado), 2.ª Manila, 3.ª Manila, Cortado, Nuevo habano, Nuevo habano esmerado.

NOTA.—Todo pedido que no llegue a 500 pesos, 10 por 100 de descuento. Los pedidos de 500 pesos en adelante, 20 por 100 de descuento. El peso neto por millar en los nuevos Habanos, Manilos y Cortados, puede alterarse un poco en más ó menos sin que sufran alteracion los precios señalados. Todos los pedidos serán servidos previo pago al contado y la entrega será hecha al pié de la Fábrica. N. B. All orders up to pfs. 500—10 por 100 discount, and over that sum 20 per 100. Nuevos habanos, Manilos and cortados may be had a little heavier or lighter in weight at prices stated above. Condition of payment: cash on taking delivery at the factory. d0

EL SIGLO XIX.

ACABA DE RECIBIR POR EL ÚLTIMO CORREO Gran surtido de satinetes para vestidos y sayas, flecos para tapis, cintas de satín y faille; bonita coleccion de abanicos, ultima novedad; medias de hilo y de algodón para señora, colores, lisos, crudos y blancos y de seda negra y colores, courses para señora y niña, polifones, mitones colores y negros, blonda, crema y negra, sombreros para niña última novedad, trancala colores lisos, calcetines de hilo y de algodón colores, lisos, crudos y blancos, camisetas crudos; cinturones y calzoncillos baño. DOLFO RICHTER. 26—Escolta—26.

Almacen de música "Sta. Cecilia." 19—REAL—19—MANILA. Pianos, armoniums, órganos, instrumentos y accesorios y música.—O. Camps. jdo

Ntra. Sra. de la Paz y Buen Viaje, QUE SE VENERA EN ANTIPOLO. En oleografía tamaño de 52 por 38 centímetros a pfs. 0'25 En grabado, trabajo esmeradísimo, gran tamaño con orla a 0'20 La misma estampa, tamaño más pequeño 0'12 Estampitas de dicha imagen litografiadas a 2 cuartos. Id. id. id. al cromó a 2 id. LIBRERIA «AGENCIA EDITORIAL» CARRIEDO, NÚM. 2.

LIQUIDACION.

Con un 25, 40 y aun 50 por 100 de rebaja, se detallan todas las existencias de EL PASAGE DE LA PAZ. 2-CARRIEDO-2. ESQUINA A LA PLAZA DE SANTA CRUZ. SOBRINOS DE SALVADOR LOPEZ, en liquidacion.

REALIZACION

de todos los efectos de la casa de la C. A. SPRING con rebaja del 25 por ciento de su primitivo costo. 23 ESCOLTA—CASA DE LONDRES.—ESCOLTA 23. d

La fotografia de Rodolfo Mayer, ha bajado los precios de todos los retratos y garantiza a sus favorecedores la misma esmerada ejecucion como antes. RETRATOS INSTANTÁNEOS. ÚNICAMENTE. N.º 9, Escolta, N.º 9. { FRENTE A LA BAJADA DEL PUENTE DE ESPAÑA.

LA FLOR DE FILIPINAS.

JÓLO, 54—BINONDO. GARANTIZADOS! Se admite la devolución de los cigarros que no gusten al consumidor. Las muestras para probarlos se facilitan gratis. Se rebaja el 10 por 100 a los pedidos al por mayor. HOJA PURA DE TABACO ISABELA.

Table with columns: VITOLAS, PESO NETO DEL MILLAR, CABIDA DE LOS ENVASES, PRECIO POR CAJONCITO. Rows include CAPA ESPIRAL (Reina Victoria, Victoria, Brevas Imperiales, Brevas, Non-plus-ultra, Marseillais, Conchas) and CAPA RECTA (Nuevo habano, esmeradísimo, Balagueritos, Princesitas).

TABACO CAGAYAN. A 5 reales cajita de 100 cigarros Nuevo habano. CIGARRILLOS EXQUISITOS Y BARATOS son las mejores hojas del tabaco ISABELA. { LARGOS, a 14 cuartos. } { ENTRELARGOS, a 10 cuartos. } Cajetilla de 24 cigarrillos. { CORTOS, a 8 cuartos. } Engomados. A 6 CUARTOS CAJETILLAS DE 30 CIGARRILLOS ENTRELARGOS en papel alquitrán y paja de arroz lejitimo BARDOU con picadura limpia de las mejores hojas de TABACO ISABELA. JÓLO, 54.—BINONDO. dm4

LA AMPARO.

TEJAR ESTABLECIDO EN SAN PEDRO MACATI. MANILA. Gran existencia de artefactos de las clases y dimensiones siguientes: Ladrillos sencillos. 24 1/2 x 12 1/2 x 2 1/2 c/m. Idem dobles. 26 1/2 x 13 x 3 1/2 Idem gruesos. 24 x 12 x 4 Idem espigados. 24 1/2 x 9 x 4 1/2 Idem idem. 26 x 14 x 3 3/4 Idem idem. 36 x 9 x 5 Baldosas. 26 1/2 x 26 1/2 x 2 1/2 Tejas. 26 1/2 Canales maestras. 40 Se despacha a precios corrientes, en Trozo, Benavides, n.º 1878. 1

EL RELOJERO SUIZO

G. Greilsammer. Avisa a sus favorecedores y al publico en general que pone en venta relojes de oro y de plata de una de las mejores fábricas de Ginebra, ó sea de las de J. J. Badollet y C.ª. Dicha casa fabrica exclusivamente con máquinas, obteniendo un trabajo más regular, saliendo mejor y más barato que de cualquier otro modo. Los relojes de Ginebra que hasta há poco estaban tan caros como los relojes ingleses, llegan por los procedimientos de la casa J. J. Badollet y C.ª a ser casi tan baratos como los relojes corrientes de Suiza. Repeticiones, Chronographos de minuto y relojes sin complicacion. Estos relojes de oro y de plata están arreglados a la temperatura. De otra fabrica, buenos relojes de plata, al alcance de todas las bolsas. Además verdaderos relojes de Roskopf. El reloj de Roskopf poco conocido aqui, es de níquel verdadero, con una máquina fuerte hecha sin lujo pero andando a la perfeccion. Muchísimos relojes llevan la inscripcion (Genéve) Ginebra, pero las únicas verdaderas se encontrarán en la Relojería Suiza. Escolta núm. 19, frente de la Botica Inglesa. 1 MANILA.—Imp. de RAMIREZ Y GIRAUDIER, editores propietarios.

BAZAR DE ROPA HECHA Y SASTRERÍA DE L. GIBERT.—ESCOLTA, NÚMERO 27.